

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para la recogida mecanizada de la aceituna.

La Dirección General de Agricultura, consciente de la importancia de la posible mecanización de la recogida de la aceituna, de notorio interés para los agricultores olivareros, desea conocer prácticamente e impulsar los nuevos métodos por los que la utilización de la maquinaria adecuada permita reducir los costes de dicha recogida sin daño para el árbol y el fruto.

A estos fines ha resuelto convocar un concurso que permita experimentar la máxima variedad de maquinaria de esta clase y que sirva para deducir conclusiones, con vista a una posible aplicación generalizada de los sistemas que resulten más idóneos.

Las bases que regirán este concurso son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros, ya sea directamente o a través de su representante.

2.ª Pueden presentarse todo tipo de máquinas que sean susceptibles de realizar alguna o todas las operaciones de recolección de la aceituna, aportando simplificaciones o mejoras en dicha recolección.

3.ª Las máquinas que hayan de ser importadas a este fin podrán acogerse al régimen de importación temporal especificado—para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas»—en el párrafo primero del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto los requisitos exigidos para la importación temporal son los siguientes:

a) Escrito dirigido a la Dirección General de Agricultura (Ministerio de Agricultura) para su debido traslado a la Dirección General de Aduanas, en el cual se detallará:

- a-1) Nombre y domicilio del concursante y entidad a quien representa.
- a-2) Denominación completa de las máquinas.
- a-3) Valor de las mismas.
- a-4) Aduana por la que vayan a entrar en España.
- a-5) Fecha aproximada de llegada de la maquinaria.

b) Una vez cumplido el requisito indicado en el apartado a) para la realización de la importación, deberán solicitar en la Aduana de llegada, bien directamente o a través de un Agente de Aduanas, el correspondiente «pase de importación temporal», que les será concedido en aquélla con toda brevedad.

4.ª Los participantes deberán situar en la Estación de Olivicultura de Jaén, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el material que deseen presentar antes del 1 de diciembre del presente año.

5.ª Las pruebas del concurso consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, que se desarrollarán, en principio, la primera quincena de diciembre del año en curso, en las zonas olivareras que de acuerdo con las circunstancias sean fijadas por la referida Estación de Olivicultura de Jaén.

6.ª Serán a cargo de los concursantes todos los gastos de la importación, en su caso: transporte, seguro y funcionamiento del material, incluyendo los del personal especializado que precise. Los concursantes extranjeros deberán depositar asimismo la fianza o aval bancario, bien directamente o a través de su Agente de Aduanas, correspondiente a los derechos de importación, que les serán devueltos o cancelados, en cada caso, cuando la máquina retorne a su país de origen.

7.ª Se concederá un premio de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) en metálico a aquel material que a propuesta de la Comisión Calificadora que designe la Dirección General de Agricultura reúna las condiciones más interesantes para su aplicación en la recolección de la aceituna. El premio podrá declararse desierto, y en caso de que la Comisión lo juzgue oportuno podrá dividirse entre dos o más participantes. Las decisiones de la Comisión serán inapelables.

8.ª Todos los participantes a este concurso deberán solicitar por escrito su inscripción en la Dirección General de Agricultura (sección 7.ª) hasta el 15 de octubre próximo, consignando además de los datos detallados en el punto tercero las especificaciones de las máquinas, aportando a este respecto cuanta documentación técnica sobre las mismas posean. Deberán asimismo indicar, en su caso, las marcas, modelos y otras características que deban reunir los tractores que se precisen para accionar las máquinas presentadas.

En la solicitud se declarará expresamente que el concursante presta su conformidad a las bases del presente concurso, sin cuyo requisito la solicitud carecerá de validez.

Madrid, 3 de agosto de 1965.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de agosto de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,809	59,989
1 Dólar canadiense	55,377	55,544
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	166,879	167,381
1 Franco suizo	13,859	13,901
100 Francos belgas	120,515	120,877
1 Marco alemán	14,936	14,981
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,636	16,685
1 Corona sueca	11,572	11,606
1 Corona danesa	8,622	8,647
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,790	232,487
100 Escudos portugueses	208,061	208,687

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados para la construcción de 150 albergues provisionales en Motril (Granada).

Publicado el Decreto 338/1963, de 28 de febrero, por el que se autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 150 alojamientos de carácter provisional en Motril (Granada) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Parcela de 20.000 metros cuadrados sita en el denominado Llano del Tejar, en Motril (Granada), segregada de la finca inscrita al folio 17 del tomo 31, libro 10 de Motril, finca número 675, inscripción segunda, y que tiene estos linderos: Norte, finca de don Antonio Aguado Delgado; Levante, herederos de don Antonio Hernández y cortijo de las Zorreras; Sur, este mismo cortijo y tierras de don José Vinuesa Castany y rambla del Piojo, y Poniente, casco urbano de Motril, camino del cementerio y herederos de don Plácido Jiménez.

La citada finca aparece inscrita a nombre de los hermanos don Antonio, don Rafael, don Fernando, don Julio, don José y doña Laura Aguado Delgado.»

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 13 de septiembre próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente sus derechos se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 31 de julio de 1965.—El Director general, P. D. Joaquín Puig de la Bellacasa.—4.883-A.